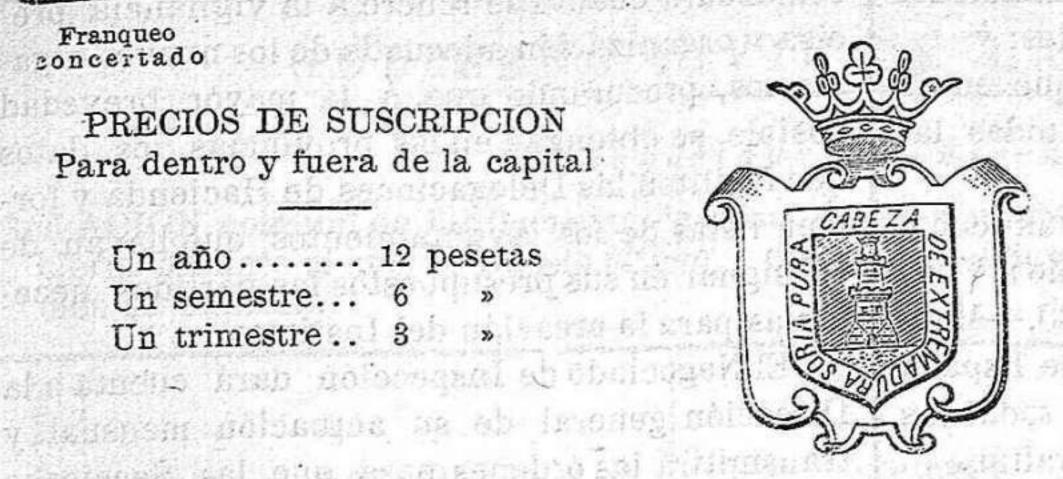
Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION Para dentro y fuera de la capital

> Un año..... 12 pesetas Un semestre...

Un trimestre .. 3



#### SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelanta-do, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registra-das por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# ROIFTIN )HICIAL

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, con tinúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 7.

Exemo. Sr.: Vista la consulta formulada por los Capitanes generales de la primera Región y Canarias, acerca de si deben aplicarse los pre ceptos contenidos en los artículos 179 al 183 del nuevo Código penal, sobre el pago de la multa, en vez de prisión subsidiaria por insolvencia, que establecen los artículos 42 y 490 del vigente reglamento de Reclutamiento, para los individuos que dejen de pasar la revista anual o cambien de residencia sin la debida autorización; teniendo en cuenta que los citados artículos del Código penal se refieren a la pena de multa, y, por tanto, las reglas consignadas en los mismos no son aplicables a las multas que, en uso de sus atribuciones gubernativas impongan las autoridades a sus administrados

sus administrados, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que en todos los casos en que con arreglo a los preceptos del re glamento de Reclutamiento, se impongan multas por las autoridades militares, si transcurrido el plazo que por las mismas se señale para su pago, no hicieran efectivo su importe, se sustituirá con arresto a razón de cinco pesetas por día, sean o no insolventes, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.—ARDA-NAZ.—Señor. ...

(Gaceta del dia 11 de Enero.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 33.

Excmo. Sr.: Misión de la Administración sanitaria es vigilar en todo momento las condiciones en que se expenden las substancias alimenticias y muy especialmente el aceite natural de oliva por ser un artículo de primera necesidad, y de suma importancia biológica para la alimentación; y siendo costumbre inveterada de muchos comerciantes y expendedores de dicho producto de no mantener en el estado de debida limpieza los envases destinados a la conservación, transporte y venta del mismo, contraviniendo las disposiciones vigentes sobre la materia, deficiencias que hace notar con acierto la Asociación general de Olivareros de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que se recuerde a todos los funcionarios técnicos sanitarios que intervienen en la inspección de substancias alimenticias, señaladamente en este caso, por lo que se refiere a los aceites de oliva, que extremen su celo y diligencia, exigiendo que los envases y vasijas destinados a contener el mencionado producto, reunan las condiciones de limpieza e higiene que son necesarias para que no se altere su composición y pureza, como asimismo que los envases que al efecto se utilicen estén fabricados con el material adecuado, imponiendo a los infractores las sanciones que determinan las disposiciones vigentes; y

Color with the second with

2.º Que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid y Boletínes oficiales de todas las provincias.

De Reul orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1930.—Martinez Anido.—Sres. Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del dia 11 de Enero.)

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

#### REAL ORDEN.

#### Núm. 14.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 27 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del 2 del corriente, crea un Pósito en cada municipio de población menor de 5.000 habitantes y de riqueza exclusiva o preponderantemente agrícola, dotando a los pequeños núcleos rurales que no posean tan bénefica institución de medios adecuados para atender a las necesidades rurales.

Es visto que, en su iniciación, algunos Ayuntamientos afectados por la disposición mencionada, verán en el momentáneo sacrificio que se les exige, un gasto más, traduciéndose tal concepción del problema en resistencias pasivas que es indispensable vencer.

A tal fin y considerando indispensable que en plazo breve sea una realidad la existencia de todos los Pósitos que deben ser creados,

- S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo referente a la constitución de nuevos Pósitos, la Sección Central se atenga a las siguientes disposiciones:
- 1.ª Provisionalmente y hasta que los organismos que se creen estén en condiciones de cumplir sus fines, las provincias que actualmente no tienen Pósitos se considerarán agregadas a las dependencias provinciales más próximas, en los siguientes términos:

Provincias de Coruña, Pontevedra y Lugo, a León.

Provincias de Orense y Asturias, a Palencia. Provincias de Alava y Vizcaya, a Burgos.

Provincias de Guipúzcoa y Nevarra, a Logroño.

Provincia de Gerona, a Lérida-Barcelona. Provincia de Baleares, a Valencia.

2.ª En la Sección Central y Negociado de Inspección de Pósitos, se creará un servicio de constitución de Pósitos, consecuencia del Real decreto de 27 de Diciembre próximo pasado, al que se encomendará cuanto se refiere a la vigilancia precisa y organización adecuada de los nuevos organismos, procurando que, a la mayor brevedad posible, se obtengan en las provincias los datos que faciliten las Delegaciones de Hacienda y formen listas de los Ayuntamientos que hayan de consignar en sus presupuestos las partidas necesarias para la creación del Instituto.

El Negociado de Inspección dará cuenta a la Dirección general de su actuación mensual y transmitirá las órdenes para que las Secciones provinciales, descartados los Ayuntamientos que tengan ya Pósitos, los mayores de 5.000 habitantes, según el último censo, obtengan de las Delegaciones de Hacienda los datos referentes a la contribución que satisfagan los restantes para clasificarlos como riqueza exclusiva o preponderadamente agrícola, clasificación que ha de hacer el Negociado de Inspección, remitiendo listas completas los Delegados de Hacienda, que éstos tendrán en cuenta a efectos de no aprobar ningún presupuesto que carezca de la obligatoria consignación.

- 3.ª Con cargo a los intereses producidos por los fondos inmovilizados, invertidos en fondos públicos, se concederán anualmente tres premios de 10.000, 5.000 y 3.000 pesetas, que serán otorgados el primer año a los Pósitos creados con mayores dotaciones, y los restantes a los tres Pósitos de mejor funcionamiento, siempre entre los que otorguen sus beneficios en poblaciones de censos inferiores a 5.000 habitantes, sin distinción entre los de nueva y antigua creación.
- 4.ª Asímismo, con cargo a aquellos intereses, se otorgarán dos premios anuales de 5 y y 3.000 pesetas, que serán concedidos a los funcionarios de las dependencias provinciales que durante el ejercicio anterior acrediten el más perfecto funcionamiento de los Pósitos afectos a su jurisdicción

Por excepción, en Diciembre de 1930 se otorgarán dos premios de 5.000 pesetas cada uno, a los funcionarios de las dependencias provinciales que, merced a sus gestiones, hayan conseguido la constitución de todos los Pósitos que deban ser creados, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre último, sirviendo para la preferencia, en su caso, la fecha en que se consideren terminados los trabajos de organización en la provincia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

—ANDES.—Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 12 de Enero).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Negociado 3.º-Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad tam bién se expresa.

(Conclusión.)

		Dia.	Clase de licencia		
PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	201	Caza	Armas	Galgos
Barriomartin	D. Nicasio Pérez	22	1. 1.	one l	83
37 Barriomarum		22	. 11	en»8	6
88 Pedrajas		22 .	1.	T »	03
89 Agreda		22	196	a »	bö
90 Soria		22	8 12	10 »7	8.0
91 Idem	[PANCE] [PANCE	22	as 1de	. ,	2
92 Pinilla del Olmo	Jesús Muñoz		To the	- »	4.
93 Alpanseque	7 7 7	1	1	»	
94 Casarejos	TO 11 March 10 to be a local				a
95 Abejar			1		7
96 Castilruiz					
97 Matamala	Tr to Dolomoon		1	»	0
98 Blacos				»	
99 Matamala				»	
00 Soto de San Esteban			1	•	
01 Muro de Agreda	Félix Vera	22	1	1	
502 Soto de San Esteban	T 0 1 (1-1-11)	92	1	1	
503 Soria		93		1 1	1
504 Idem		02			
505 Valdeavellano		120	1	1	1 -
506 Burgo de Osma	Andrés Mimbrero	20	1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1:
507 San Pedro Manrique	Juan Romero	1 20	8 - 91		
508 Baraona		1 20	. 1	1 3 × 2	
509 Soria	Patricio Martinez	. 25	AD I	l law	
510 Idem	Angel Martinez	. 25	d, .0 ⊋ <b>1</b> 3	1 38	1
511 Deza	Segundo Carrera	. 20	1	2	
512 Langa de Duero		. 20		) »	
513 Idem		. 22	1		
514 Deza	Albino Gil Rubio	. 20	1		
515 Almazán	Buenaventura López	92	1		
516 Santa Maria de Huerta	Luis Figueroa	. 40	CHILLY	»	
517Renieblas		99	31 51 C		0.00
518 Soria	Fortunato Martinez	99	1	i »	
519 Langosto	Román Durán	99	1	( »	. 10
520 Hinojosa de la Sierra	Agapito Carnicero	99	1		1
521 Bocigas de Perales	Dario Fernández	20	1 1	B 0 »	4.
522 Almazán	Simón López	2	1 1 1		
523 Las Casas (Soria)	León Barranco	9	1 1	»	
524 Salduero		2	12-50-6		
525 Vinuesa	Daniel Palacios		Committee of the Commit	1	
526 Soria	Benito Hernández	1 ^	Market Street,	, ,	
1526 Soria 1527 La Alameda	Gregorio Ibañez			, »	
1928 Soria	Enrique Hernandez	-		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
1529 Cardejón	Domingo Serrano		1 1		
1950 San Esteban de Gormaz	Domingo Agunera	2	4		,
1531 San Pedro Manrique	Constantino Simon Indiano	4	<b>T</b>	,	,
1032 Agreda	José Rubio	_		» i 1	
1933 Valtueña	Aurelio Garijo		4.		
Tagreta	• • • • }		A Principal Control of the Control o	1   ,	>
loso Almazán	Simitrio Rourigo	5	1		»
1536 Agreda	Inan Onden	! 2	- 1		

Núm.				Día	Clase	de lic	:eı
de orden.	PUEBLOS		NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Armas	
38	Nafria la Llana	D.	Juan Fresno	24	l , 1	>>	1
39	Casarejos	K.	Andrés Rico	24	1	· »	1
40	Nafria la Llana		Santos Soria	24	1	>>	-
The second second	Idem	And the second	Segundo Manrique	-	1	>>	1
	Talveila		Ricardo Pérez	24	1	>>	ı
ALL CONTRACTOR OF THE PARTY OF	Losana		Victorio González	24	1	»	1
44	Torremocha		Carlos Calvo		1	>>	Í
45	Cidones		Julián Orden		1	»	1
46	Matamala		Eugenio Lafuente	24	1	»	1
	Borobia		Mariano de la Merced	26	1	»	-
	Soria		Hipólito Martinez	26	1	33	1
10	Borobia		Juan Modrego	26	1		1
			Fernando Martin	26	1		1
	Idem		Antonio Fernández	26	1		1
The second second second	Vinuesa				1		1
Co. 700 LTD 19	Ventosa de la Sierra		Julián Martinez	20	9.4	»	1
	Renieblas		Sotero Calonge	20	1	»	1
	Quintana Redonda		Julián Garrido	20	1		-
E-1 (10450)	Nódalo	1.00	Julián Benito	20	1	»	1
	Jubera		Hilario Heredia	20	1	»	
Comment of the Commen	Almazán	. 7 *	Santos Beltrán	26	1	»	1
	Navalcaballo		Aquilino Blanco	26	1	>>	-
59	Covaleda		Leoncio Ortega	26	1	20	1
	Soria		Doroteo Velasco	26	1	>>	1
	Valdeavellano		Braulio Gómez	26	1	»	1
62	Idem		Manuel Muñoz		1	»	1
	Serón de Nágima		Cipriano Escalada	26	1	>>	1
64	Soria		Joaquin de Benito	26	1	"	-
	Villaciervos		Juan Carpintero	26	1	»	
66	Arcos de Jalón	7.0	Manuel Morales	26	1	«	-
67	Cerbón	15	Ricardo Martinez		1 1	»	-
68	Arcos de Jalón		Silviano Alconchel	26	1	»	
	Arguijo		Aniceto Ceña	26	1	>>	-
	Fuentes de Magaña		José Eneriz		1	>>	1
100	San Esteban de Gormaz		Adolfo Cerrada		1	Alta la	-
	Soria	100	Tomás Delgado	27	1		
	Esteras de Soria	100	Pablo Valero	27	114		
	Las Casas de Soria		Basilio de la Merced	97	1		
The second second	Ucero		Eugenio Romero	97	. 1		
WELL-STORY	Adradas		Manuel Martinez.	97		"	
	Valdealvillo		Veridiano del Olmo	97	1	»	:
and the second second	Centenera de Andaluz		Juan Bravo	27	3.274	***	
and the second	San Leonardo		Pablo Alonso	27	1	»	
SECOND COLUMN	Soria	1		21	1	»	
	Débanos		Agapito Jimeno	27	1	»	
			Desiderio Domines Baston	21	1	»	
A-9 1525 A 18	Soria		Desiderio Domingo Pastor	21	1	»	1
T-1000	Alconaba		Manuel Muñoz	27	1	»	
	Coscurita		Gregorio Susierra	27	1	. »	
and the first services	Añavieja		Florencio Jarmin	27	1	>	
Sec. 41	Idem		Angel Porfirio Casado	27	1	»	
2010/01/01	Brias	7.7	Pedro Gonzalo Alcalde		1	»	
	San Pedro Manrique		Félix Ortega	28	1	»	
89	Carabantes	SA CA	Rufino Alonso	28	1	»	
Page 17 18	Soria	1	Mariano Hedo	28	1	»	
	Hortezuela	12.00	Mariano Hedo  Eduardo Yubero  Silvestre Mingueza  Benito Palacios	28	1	»	
Carlo Land	Medinaceli	Sid	Silvestre Mingueza	28	1	»	
13.00 (Police)	Salinas de Medina	ger sa	Benito Palacios	28	1	>	
94	Burgo de Osma		Pedro Tania	28	7	. 1	
the same of the sa	Retortillo	100	Victoriano Molina  Domingo Hernández  Rafael Ortega	28	1	>	
200000000000000000000000000000000000000	Matasejún	4.3	Domingo Hernández	28	1	» I	
VEGETO IV	Soria		Dafael Outoms	00	JU 123	125	

Núm, de orden.			Día.	Clase	e de li	en
. de	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Co	A	
ord				Za .	mas	The state of the s
en.				<u> </u>		_
98	Langa de Duero	D. Félix Barrio	28	. 1	) »	1
99	Matalebreras	Melchor Saldaña	28	1	»	
400000000000000000000000000000000000000	Deza	[1] [1] - [4	28	1	»	12
01	Idem	Juan Alcalde	28	1	»	
02	Ciria	Saturio Jimenez	28	1	»	
03	Burgo de Osma	José de Prada	28	1	>>	33
04	Renieblas	Ricardo Lázaro García	28	1	»	
05	Tarancueña	Julio Martin Romero	28	1	»	13
	Trévago	Nicolás Lázaro Jiménez	28	1_1_	- »	10
A CARLON STREET	Cubo de la Solana	Jesús López	28	1	»	1
80	Santa Maria de Huerta	Gregorio Alonso	28		»	100
GF OF BUILDING	Berzosa	Juan Cano	28	1.	*	3
7 2 2 2 3 3	Alentisque		28	337317	»	1.5
	Berzosa	Pedro Rejas	28	1 1	»	1
	Vadillo	Gabriel Barrio	28	11.1	».	
	Almenar	Isidoro Martín Borobio	28	1	>>	10
14	Berlanga	Sixto Abad	28	1	»	
15	Hinojosa del Campo	Bernardo Ibañez	29	1.1	»:	
16	Cubo de la Solana	에 Harrier - Harrier H	29	1	(15 <b>»</b> 1	
17	Langa de Duero	Casto Marin	29	9343	11.5 <b>»</b>	13
A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	Almazán	Nicolás Ciria	29	10	»	
19	Langa de Duero		29	1	» »	
20	Matute de la Sierra			1	ng( <b>x</b> )	
21	Deza		29	180 140	» ·	1
22	Burgo de Osma	Braulio Balsa	29 29	codil	(14) <b>»</b> .]	
25	Borobia		29	, 1.207	»	
24	Vinuesa		20	0.0400	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	2
20	Montenegro de Cameros		00 .	. 1	, »	
20	Soria		29	. 1.1	»	8
20	Baraona		29		id»	×.
20	Osma		29	1	»	2
20	Idem	Julián Cano	00	1	<b>x</b> (	1
31	AldealafuenteOsma	Basilio Barranco	20	59 <b>1</b> 20	»	16
39	Idem	Pedro Palomar	00	, a 101	OI »	17
33	Idem	Cesareo Aceña	20	1	»	12
34	Burgo de Osma. Pedrajas	Hipólito Andrés Ayuso Vicente García	29		"	
35	Langa de Duero	. 10 char Gran Crain	20	1		15
36	Candilichera.	Pedro Aparicio	29	20-1		
37	Soria	Conrado Arciniega	29	1	LES OF A	154
38	San Leonardo	Juan Bianco	29	1	7 7	
39	Villar del Río.	Agustín Mañoz	30	1.	» /	12
FOL	Caracena	Florencia Carcía	30	1	>>	
11	Fuentetoba	Wais Roberto Nicolóa	30	7	<b>»</b>	
[4]	luem	Fliar I min	30	$\hat{1}$	>>	
EU .	dicubilla del Margnes	Martin Musica	30	î l	>	
12	Las Aldenijelas	Firlamia Camaia	30	1	»	
±U	Durgo de Osma	Descrit. Dele-	30	1.	»	
-01	Ouriosa.	Dodno Moneio	30	1	>>	
47	Fuensauco	Patricio Losada	30	1.	»	
~~	2011di	/ \0.001 i a /   ann 6 - 1 a -	30	1	, »	
TO	I IIIIII del Campa	' Juan José Romero	30	»	, 1	
	O011a	Deniel J. T. ! Ot.	-2/1	1	· »	2000
	STOTING STILLS	Román Martínez	30	1.	,»	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Matias Cuevas	30	- 1	»	
0	idem	Custore Thomas	30	1	<b>»</b>	
- LI.	TITO DE MACINA	Toonanda Manailla	30	1	»	
01.	Halley de Illiano	Canadania Azutamai	30	1	»	
	Jaeines		30	1	-»	
11	Nafría de Ucero	Gerónimo Mateo Cano	30	1	- » !	

Núm	ici seefi — — — — — — — — — — — — — — — — — — —		Día	Clase de licencia			
PUEBLOS Orden.	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Armas	Jungos -		
  58 1	Langa de Duero1	D. Pedro García	30 ]	1	»		
59 I	dem	Severino Burgos	30	1	»		
60 4	Arcos de Jalón	Fidel Camacho	.30	1	»		
61 1	aina	Mariano Lázaro	30	1	»	10	
62 I	Pozalmuro	León Barrena	.30	1	»		
Classic Annual Investor (Children	Almarza	Cándido Zardoya	30	1	»		
64 8	Segoviela	Tomás Valdecantos	30	1	»	24.3	
665	Golmayo		30	1	»		
	Cubo de la Solana	Pascual Ballano	30	1	»	0.3	
the bottom of the second	San Leonardo	NATE: 1975-1976-1976-1976-1976-1976-1976-1976-1976		1	»	1 - 2	
29 1 4 25 7 1 25 2 2 3 7 1 2 4 4	Ventosa de San Pedro	마느님이 하는 그런 그런 가는 아들이 가는 이 없는 것이 되었다. 그런	31	SHIP	»		
	Lubia	Estanislao Alvaro	31	7	»		
	Quintana Redonda			1	) »	91	
	Corvesin			. 7	27	11	
the Committee of the Co	Almazán		31	41	1.	8.5	
	Quintana Redonda	Vicente González	- 31	10-15	n "	3.7	
	San Pedro Manrique	Evaristo Simón Pérez	. 31	15-1	hall	P.I	
Contractor Street, and a second	했다. 맛이 있는 말을 꾸는 이 가게 가는 것이 하면 하면 하고 있다. 그들은 사람들이 하는 이 아니라는 그는 사람들이 되었다. 아니라는 아니라 아니라는 아니라 아니라 아니라 아니라 나를 다 없다.	그리고 그리고 있는데 그리고 있다면 그리고 그리고 그리고 그리고 있다면 그리고 그리고 있다면 그리고 있다.	21	: ‡		đI	
The second second	Osma	Pedro de Blas	21	1 24	(-")	01	
And the second s	Olmillos	Dodro Mortin Osmillo	21	9 4	»		
ALCOHOL: Sign Office.	San Esteban de Gormaz		91	1	»	31	
	Soria	Luis Rovira	51	1	»-	1.5	
579	Idem	Andrés Rodriguez Eladio Martinez	31	1	»		
	Idem	Eladio Martinez	31	1	<b>»</b>	7.6	
Mary Trings	Almazán	[18] 그렇게 가는 살이면 있다면 없는 경우를 살아내면 되었다면 살아 있다면 하는데 보고 있다면 보고 있다면 보고 있다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 없다면 없다면 없다면 없다면 다른데 다른데 없다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었	31	1	»	1-6	
The second second	San Leonardo	Teonio Ayuso	31	1	»	94	
Section 18 and 1	Vinuesa	tregaria la Riinia	1 31	10.00	**	198	
100	Tardelcuende	Aquilino Ortega	31	1	»	56	
4.0	Deza	에 마마마마마 있었던 양종 선생님이 많은 사람들은 사람들이 되었다. 그렇게 살아 있는 사람들은 사람들은 사람들이 되는 내가 내려가 되었다. 그리고 하는 그런 사람들은 그래서 바라를 보다 때문에 다른 사람들이 되었다.	31	1	»	35	
POTAL TOTAL PROPERTY.	Idem	El mismo	31	, »	1	1.0	
BUTCH CARCOLL	Soria		31	1	»·		
	San Leonardo			: 1	».	K	
	Deza	그는 그는 그는 그들을 하는 아니라는 아들은 사람들이 아들아 아름다는 아름다는 아름다면 하는 것이 되었다면 하는 것이 되었다면 하는데		1	»	30	
690	Arcos de Jalón			»	1	126	
691	Cihuela			1	2	13	
692	Bretún		31	1	D	156	
Santa Later Co.	Idem	Venancio Fernández	31	1	»	35	
694	Idem	Donato Soldevila	31	1	» <sup>-</sup>		
695	Conquezuela	Dionisio Navalpotro	31	»	1 1	G	
696	Cihuela			1 1	»		
697	[dem		31	1	»	1	
698	Idem	José Gómez	31	1-1-	1 »		
699	Caracena		31	1	»	100	
700	Peñalba de San Esteban		31	8.19	»		
	Idem		31	11	5 »		
	Soria	~	31	. 1.	»		
	Matalebreras	400 전 2010 (1911년 1일		18.17d	1017	50	
	Idem			19197	300	1	
	Idem		CAN BE A SECURE OF THE SECURE	957	>>		
The second second second	Valdeprado			10	110	1	
	Osma	■ 1 日本 1 日		1.3	5	1	
	Montejo de Liceras				11.5	Manne	
	Trévago	[ BUNGARD : 1222 NEW HEID NEW HEID AND AND SHOULD NEW YORK NEW HEID NEW HE	31	10 4	mi	1	
	Soria	Id (The Infederate of		1 1	log.	10	
	Neguillas		1 02	1000	100	13	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en cum plimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Seria 1.º de Septiembre de 1929.— El Gobernador interino, Luis Llorente.

# CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Anuncio

Habiendo terminado el plazo para hacer efectivos los recibos de lo que en concepto de cuota o derrama corresponde abonar a cada uno de los usuarios de agua de los distintos términos municipales, los Sres Alcaldes procederán a devolver a esta Corporación los que no hayan sido recogidos por los interesados, a fin de seguir contra éstos el procedimiento que ordena el art. 177 del reglamento de esta Confederación.

Valladolid 10 de Enero de 1930.—El Delegador Regio, J. Velasco.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

#### Circular.

Siendo muchas las Juntas municipales del Censo electoral que han dejado incumplido lo que ordena el art. 22 de la ley Electoral, respecto a la designación de locales para los Colegios, que debía haberse efectuado el dia 1.º de Diciembre último, notificándola al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los cinco días siguientes para su publicación en el Boletin oficial; recuerdo a todas éllas el deber en que se encuentran de realizar dicha designación y les prevengo que dentro del improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente, esta Junta provincial procederá con todo rigor contra las municipales que no la hubieran efectuado.

Soria 11 de Enero de 1930.—El Presidente, José M.ª Rodriguez del Valle.

## COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1930.

Relación que se cita Vinuesa.—Escuela nacional de niños. Matamala de Almazán.—Idem.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Habiendo interpuesto recurso contencioso-ad-

\* A Think he was the ball

ministrativo ante este Tribunal, D. Tomás Maza Barrera, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de 14 de Noviembre pasado, confirmado en 9 de Diciembre último, por el que se le negó el carácter de Inspector de higiene y sanidad pecua ria e Inspector de carnes; por el presente se hace público para cuantos tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 7 de Enero de 1930.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Rodriguez del Valle.

# Juzgados de primera instancia

## BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares del partido judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado del domicilio que en Bocigas de Perales tiene el vecino del mismo, Santiago Gómez Parra, los días 26 al 29 de Diciembre último, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que ins truyo con tal motivo, bajo el número uno de 1930.

## Señas de lo sustraído

Treinta y cinco pesetas en metálico, un par de zapatos de señora, 18 libras de chocolate, una docena de boinas negras, dos docenas de medias negras, tres cajas calcetines color, una docena de medias de lana negras, seis navajas de bolsillo, una docena de medias de punto, una docena de pañuelos de bolsillo, ocho latas de sardinas, seis marcos de retrato, un espejo, diez peines, seis toallas, un balde, dos palanganas y una docena de ovillos negros de liar.

Dado en la villa del Burgo de Osma a 8 de Enero de 1930.—Francisco Palanco.—D. S. O., Francisco Romero.

# Juzgados municipales

### BERLANGA DE DUERO

 D. José Alfonso Chacobo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas en rebeldía, seguido en este Juzgado municipal, por sustración de objetos y sustancias alimenticias, contra el vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, Enrique García Hernando; por orden de la Superioridad se ha

dictado contra dicho Enrique, con fecha nueve del actual, la sentencia, cuya parte dispositiva Butter Kondad Blan

de la misma es como sigue:

«Vistos y examinados los articulos de la ley de Enjuiciamiento criminal de aplicación a este caso y artículo ochocientos veinticuatro del Código penal vigente, el Juez que suscribe, Falla: Que debe condenar y condena a Enrique Garcia Hernando, como autor de la sustracción a que se refiere este juicio, a que sufra la pena de quince días de arresto en la cárcel-depósito municipal de esta villa, por infracción del artículo ochocientos veinticuatro de dicho Código penal, condenándole también al mismo al pago de las costas y reintegro de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notifica al Sr. Fiscal municipal, y para la notificación al citado Enrique, se insertará en el Boletin oficial de esta provincia. Lo pronuncio y firmo, hoy día de su fecha.=El Juez municipal, José Alfonso.-Rubricado.»

Y para que tenga lugar la inserción de la misma en el Boletin oficial de esta provincia y sirva de notificación al interesado, conforme dispone el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente que firmo y sello en Berlanga de Duero a once de Enero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, José Alfonso Chacobo.-P. S. M., El Secretario, Sotero Valdenebro.

## Ayuntamientos

### RECUERDA

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido, como matriz, las cuales se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 600 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de los pueblos que componen este partido médico.

Los que aspiren a dichos cargos presentaran sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, ante esta Alcaldia, en el término de 30 días, desde su inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Recuerda 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, Daniel Gasanz.

### RETORTILLO DE SORIA

Existiendo en arcas municipales de este pósito la cantidad de 3.582'97 pesetas, se hace público por medio del presente edicto, a fiu de que cuantos deseen percibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en forma legal en las oficinas de la Sección provincial del pósito o en esta Alcaldía, en término de diez !

dias, contados desde el siguiente en que aparezca. inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, transcurridos los cuales se acordará lo de destate en constitution procedente.

Retortillo de Soria 8 de Enero de 1930.-El

Alcalde, N. Tomás Cuenca.

## CASTILFRIO DE LA SIERRA

Hallándose paralizada en arcas de este pósito la suma de 3.357'89 pesetas, se hace público por medio del presente, a fin de que los que deseen obtener préstamo alguno lo soliciten indistintamente de la Sección provincial o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el Boletin oficiaz de la provincia.

Castilfrio de la Sierra 11 de Enero de 1930.-

El Alcalde, Julián Alcalde.

### SERON DE NAGIMA

Hallandose vacantes las plazas titulares de Practicante y Matrona de este partido médico, se anuncian a concurso para su provisión, con el sueldo de 450 pesetas cada una, que corresponde con arreglo a la Real orden número 1.146 del Ministerio de la Gobernación de 26 de Septiembre último, que será satisfecho de los respectivos fondos municipales.

Los profesores que deseen desempeñarlas presentarán en esta Alcaldia las solicitudes en legal forma y debidamente documentadas, por término de 30 dias, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Serón de Nágima 19 de Diciembre de 1929.-El Alcalde, Balbino Ortega.

### ESPEJA DE SAN MARCELINO

Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Veterinario inspector de carnes y de higiene y sanidad pecuaria de este municipio, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de 1.200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se consideren con las condiciones legales para el desempeño de dicho cargo, lo solicitarán de esta Alcaldía por medio de instancia debidamente reintegrada y documentación que crean conveniente acompañar a la misma, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Espeja de San Marcelino 20 de Diciembre de 1929. - El Alcalde, Juan Peñaranda.

SORIA.—Imprenta provincial.